

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísimas Señoras Princesa de Asturias, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Octubre de 1875.)

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y por pase á otro destino de D. Gregorio Robledo y Gomez, Gobernador civil de la provincia de Segovia,

Vengo en nombrar para dicho cargo á D. Francisco Echagüe y Nogueiras, electo de la de Soria.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Joaquin Jovellar.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Segovianos:

Antes de ausentarme de esta provincia por haberse dignado el Gobierno de S. M. nombrarme para otro destino, considero un deber dirigiros algunas palabras, espresion leal y sincera de mis sentimientos.

Poco tiempo he estado entre vosotros pero ha sido bastante para arraigar mas el convencimiento de cuanto os dije al tomar posesion del cargo de Gobernador.

Confiado en vuestra proverbial hidalguia, cordura y elevado patriotismo, me habeis hecho facil el desempeño de un cargo superior á mis fuerzas.

El decidido apoyo que todos me habeis prestado, la leal y constante cooperacion con que me han ayudado las demás autoridades, las corporaciones populares y la especialísima que me ha dispensado la Comision provincial, han sido causa de poder plantear algunas mejoras, regularizar algunos servicios y dejar consignados los buenos deseos que me han animado.

Sentimiento grande tengo al separarme de vosotros y gracias os doy desde el fondo de mi alma, solo os pido que con vuestra reconocida indulgencia conserveis algun agradable recuerdo en cambio de los gratísimos y constantes que tendrá siempre el que es vuestro paisano y ha sido vuestro Gobernador

Gregorio Robledo y Gomez.

CIRCULAR.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma y demás dependientes de mi autoridad, procurarán la busca y detencion de los Sres. D. Antonio Roldan y Garcia y D. Antonio de la Cruz y Rubio, ambos Médicos primeros del Cuerpo de Sanidad Militar con destino á Ultramar, poniéndolos caso de ser habidos debidamente custodiados á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta provincia.

Segovia 12 de Octubre de 1875.

El Gobernador interino,

Justo Esquirol y Cavero.

COMISION PROVINCIAL.

CIRCULAR.

El artículo 22 de la ley municipal vigente impone á los Ayuntamientos la obligacion de remitir á la Diputacion provincial el resumen del número de vecinos domiciliados y transeuntes, clasificados en la forma que para el Censo de poblacion determine el Gobierno.

Publicados en el Boletín oficial de la provincia núm. 116 correspondiente al 20 de Setiembre último los modelos á que deben sujetarse estos resúmenes con respecto al empadronamiento llevado á efecto en 20 de Agosto, en virtud del Real decreto de 31 de Julio anterior: ya no pueden los Ayuntamientos alegar ningun género de pretesto para eludir el cumplimiento del artículo que queda citado,

Esto no obstante son hasta el dia muy pocos los que han cumplido con este precepto legal, y aun estos pocos ya por haber remitido los resúmenes con anterioridad á la publicacion de los modelos, ó por no haberse sujetado á ellos, no son admisibles y por consiguiente deben considerarse como no remitidos.

En su consecuencia esta Comision provincial, considerando que tal vez por las circulares publicadas por el Gobierno de provincia en los Boletines oficiales números 114, 116 y 119 los Ayuntamientos consideren cumplida exactamente esta prescripcion legal, con la remision de los referidos resúmenes á dicha autoridad, ha acordado en sesion del 4 del actual ordenar á los mismos lo siguiente:

1.º Que no obstante la remision al Gobierno de provincia los resúmenes de que queda hecho mérito en virtud de las circulares citadas, remitan á esta Corporacion directamente en el improrogable término de un mes, iguales resúmenes con estricta sujecion á los modelos indicados.

2.º Que pasado dicho plazo se espedirán plantones que pasen á recogerlos, con las dietas de cuatro pesetas diarias, pagadas del peculio particular de los Alcaldes

y Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, por ser estos funcionarios los únicos responsables del cumplimiento de este servicio, y

3.º Que esta responsabilidad comprende indistintamente á todos los municipios de la provincia por que ninguno de los datos y noticias suministradas hasta el dia, están conformes con los modelos publicados y á los cuales debe sujetarse su redaccion.

Segovia 11 de Octubre de 1875.

—El Vicepresidente de la Comision provincial, Jorge Calvo.—P. A. de la C. P., Salvador María Sanz, Secretario.

Audiencia de Madrid.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha de 2 del actual dijo de Real orden al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia lo que sigue:

—Ilmo. Sr. Habiéndose suscitado algunas dudas acerca de si los Escribanos y Procuradores adscritos á los Juzgados de primera instancia están en la obligacion de seguir la capitalidad de los mismos, cuando por las circunstancias extraordinarias de la guerra se ven en la necesidad de trasladarse accidentalmente á otro punto, el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que tanto los Procuradores como los Escribanos que ejerzan sus funciones auxiliando la administracion de justicia en los Tribunales de primera instancia están en la ineludible obligacion de instalarse donde lo haga la cabeza del partido, en armonía con lo dispuesto acerca de la residencia de dichos funcionarios, en la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

En su vista la Sala de gobierno ha acordado que se guarde y cumpla y se circule por los Boletines oficiales á los Jueces de primera instancia del Distrito para los efectos consiguientes.

Madrid 12 de Octubre de 1875.—El Secretario de Gobierno, Pedro Riera y Rovís.

Sr. Juez de primera instancia de...

(Gaceta de 7 Octubre de 1875.)

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en el art. 186 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850, y en la 10 y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, debe proveerse por oposición en el mes de Noviembre próximo la Escuela de niños que á continuación se expresa.

PROVINCIA DE MADRID. Escuelas de niños.

La de Chapinería, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Conforme á lo prevenido en la regla 8.ª de la orden de 1.º de Abril de 1870, se proveerán asimismo por oposición en el expresado mes de Noviembre todas las Escuelas de esta clase pertenecientes á esta provincia que vacaren durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes y que se establezcan de nueva creación.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta provincia tres días antes por lo menos de terminar el mes de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la misma.

Los ejercicios se verificarán en dichas capitales en el local, días y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real orden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal, que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que de orden del Ilmo. Señor Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta y Boletín oficial para conocimiento de los Maestros que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 5 de Octubre de 1875.

—El Secretario general, Fernando Mellado.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Por el artículo quinto del Real Decreto de primero del actual se dispone lo siguiente:

«Las Administraciones económicas formarán las listas de mayores contribuyentes á que se refieren los artículos adicionales de la ley electoral el día 5 del actual, y las publicarán en los Boletines oficiales durante los quince días siguientes, dentro de los cuales podrán reclamar los interesados ante las comisiones provinciales en la forma prescrita por el art. 2.º adicional, y con el recurso ante las audiencias, que establece el art. 3.º Resueltos por las audiencias respectivas esos recursos, los devolverán inmediatamente á las Comisiones provinciales para que estas ultimen las listas y se publiquen como dispone el art. 4.º adicional.»

Y en cumplimiento al preinserto artículo procede esta Administración á formar en vista de los repartos y matriculas del año actual la lista de los cincuenta mayores contribuyentes por Territorial y la de veinte de Subsidio Industrial y de Comercio, resultando como tales los que á continuación se expresan.

TERRITORIAL.

Table with 2 columns: Name and Amount (Pesetas, Cts.). Includes Sr. Conde de Puñonrostro, Bernardos, Fuentemilanos.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Madrona, Ontoria, San Ildefonso, Segovia, Vaideprados.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Sr. Conde de Santibañez, Abades, Escalona, Encinillas, Espirido, Juarros de Riomoros, Lastrilla, Marugan, Sangarcía, Segovia, Valseca.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Sr. Conde de Chinchón, Aguilafuente, Carbonero el Mayor, Fuente de Santa Cruz, Madrona, Roda, Sauquillo, Segovia, Valseca, Zamarramala.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Sr. Conde de los Villares, Abades, Anaya, Bercial, Bernardos, Brieha, Cantimpalos, Cobos de Segovia, Cabañas, Conjado de Castilnovo.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Domingo Garcia, Encinillas, Espirido, Losana, Marazuela, Martín Miguel, Melque, Miguelañez, Miguel Ibañez, Muñozveros, Nieva, Ontoria, Ortigosa de Pestaño, Pinilla Ambroz, Santa María de Nieva, Segovia, Torreiglesias, Valverde, Veganzones, Villacastin, Zamarramala.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Sr. Conde de Mansilla, Aguilafuente, Cobos de Segovia, Escalona, Etreros, Laguna Rodrigo, Lastras de Cuellar, Marazoleja, Martín Muñoz de las Posadas, Melque, Montuenga, Muñozpedro, San Miguel de Bernuy, Segovia, Torre Valde San Pedro.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Sr. D. Aureliano Bernete, Bercial, Cobos de Segovia, Marugan.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Sr. Marqués de Vendaña, Abades, Balisa, Carbonero el Mayor, Domingo Garcia, Lastras del Pozo, Miguelañez, Montuenga, Pinarnegrillo, Segovia, Villeguillo.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Sr. Marqués del Arco, Abades, Aldea del Rey, Añe, Armuña, Balisa, Carbonero el mayor, Espinar, Fuente de Santa Cruz, Losana, Marazoleja, Martín Miguel, Nieva, Ontoria, Ortigosa de Pestaño, Otero de Herreros, Palazuelos, Paradinas, Páscuales y Ochando, Pinilla Ambroz, Santa María de Nieva, Segovia, Trescasas, Valverde, Villagonzalo, Villeguillo, Zamarramala.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Sr. Marqués de Castellanos, Aldeanueva del Codonal, Anaya, Añe, Aragoneses, Cantimpalos.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Carbonero el Mayor, Codorniz, Escobar, Marazuela, Martín Muñoz de las Posadas, Montuenga, Oynelos, Paradinas, Valseca, Valverde, Villostada.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Sr. Conde de Encinas, Aguilafuente, Añe, Bercial, Carbonero de Ahusin, Carbonero el Mayor, Escalona, Nieva, Ontoria, Ortigosa de Pestaño, Palazuelos, Segovia, Torrecaballeros, Trescasas.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Sr. Conde de Sta. Coloma, Abades, Bercial, Carbonero de Ahusin, Espinar, Fuentemilanos, Navas de San Antonio, Ontoria, Segovia, Vegas de Matute, Yanguas, Zarzuela del Monte.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Sr. D. Gregorio Bayon, Armuña, Bernuy de Coca, Condado de Castilnovo, Huertos, Lastras del Pozo, La Losa, Madrona, Miguel Ibañez, Ortigosa del Monte, Revenga, Santa María, Segovia, Torreiglesias, Turégano.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Sr. Conde de Alpuente, Balisa, Carbonero de Ahusin, Donhierro, Escobar, Martín Muñoz de la Dehesa, Martín Muñoz de las Posadas, Montejo de Arévalo, Ortigosa de Pestaño, Rapariegos, Santiuste de S. Juan Bautista, Torreiglesias, Zamarramala.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Sr. D. Pablo Sanchez Lison, Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Condado de Castilnovo, Dornelo, Pradena, Pedraza, San Pedro de Gaillos, Sepúlveda, Sigüero, Sigueruelo, Sotillo, Turégano, Villar de Sobrepeña.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Sr. D. Atanasio Oñate Salinas, Aldealcorbo, Aldeonte, Barbolla, Campo de S. Pedro, Castillejo de Mesleon, Castroserna de Arriba, Cerezo de Arriba, Condado de Castilnovo, Coca, Donhierro, Duraton, Duruelo, Encinas, Fresno de la Fuente, Fresno de Cantespino, Fuentemizarra, Montejo de Arévalo, Montuenga, Nava de la Asuncion, Navares de Ayuso, Riahuellas, Santiuste de S. Juan Bautista, Sepúlveda, Villaseca.

Total 2512.77

Sra. Condesa de Teba.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Escobar, Monterrubio.

Total 2403.76

Sr. Marqués de Paredes.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Abades, Anaya, Bernardos, Fuentemilanos, Laguna Rodrigo, Martin Muñoz de las Posadas, Miguelañez, Oyuelos, Segovia, Villeguillo.

Total 2317.61

Sr. Marqués de Linares.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Muñopedro.

Sr. Marqués de Quintanar.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Cabañas, Higuera, Maideruelo, Revenga, Segovia, Sepúlveda.

Total 2115.71

Sr. D. Francisco Rodriguez Abial.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Carbonero el Mayor, Sanquillo de Cabezas.

Total 2105.93

Sr. D. Agustin Alfaro Godin.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Muñopedro.

Sr. D. Ramon Bocos Quijada.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Villaverde de Iscar.

Sr. D. Melchor Rogero Lopez.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Bernuy de Coca, Ciruelos de Coca, Donhierro, Martin Muñoz de la Dehesa, Martin Muñoz de las Posadas, Montejo de Arévalo, Raparriegos, San Cristóbal de la Vega, Santiuste de S. Juan Bautista, Tolocirio, Villagonzalo.

Total 1921.75

Sr. D. Joaquin Alcalde y Cassal.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Arroyo de Cuellar, Chañe, Marazueta, Miguel Ibañez.

Total 1898.17

Sr. Marqués de Guadalet.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Segovia, Villoslada.

Total 1876.68

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Sr. D. Paulino Rodriguez, Aragoneses, Basardilla, Bernuy de Coca, Caballar, Ciruelos de Coca, Codorniz, Fuentemilanos, Higuera, Huertos, Lastrilla, Marazoleja, Madrona, Ochando y Piscuales, Ortigosa de Pestaño, Palazuelos, Segovia, Torrecaballeros, Valdevacas y el Guijar, Valverde, Villagonzalo, Villeguillo, Zamarramala.

Total 1739.43

Sr. Duque de San Pedro.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Aldea del Rey, Carbonero el Mayor, Palazuelos, Veganzones.

Total 1705.44

Sr. D. Carlos Lecea y Garcia.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Escarabajosa, Otero Herreros, Santa Marta, Segovia.

Total 1701.11

Sr. D. Bonifacio Odriozola.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Aguila Fuente, Armaña, Fuentepelayo, Miguel Ibañez, Outoria, Pinarnegrillo, Segovia.

Total 1687.68

Sr. D. José Pastor y Magan.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Lastras del Pozo.

Sr. D. Eusebio Cebrian.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Sotosalvos.

Sr. D. Francisco Catáneo.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Carbonero el Mayor, Escobar, Navas de Oro, Segovia, Torrecaballeros.

Total 1613.83

Sr. D. Mariano Robledo.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Abades, Campo de San Pedro, Cilleruelo de San Mamés, Fresno de Cantespino, Fuentepelayo, Garcillan, Navalmanzano, Navares de Ayuso, Riahuellas, Riaza, Santa Maria de Riaza, San Martin y Mudriau, Segovia.

Total 1612.45

Sr. D José Murga Michelena.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Escalona, Fresneda de Cuellar, Juarros de Riomoros, Melque, Nieva, Segovia, Valseca.

Total 1603.35

Sr. Conde de San Rafael.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Arahuetes, Arevalillo, Domingo Garcia, Gallegos.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Matabuena, Miguelañez, Ortigosa de Pestaño, Pedraza, Pinilla Ambroz, Puebla de Pedraza, Rebollo, San Pedro de Gaillos, Santiuste de Pedraza, Segovia, Torre Valde San Pedro, Turégano, Valdevacas y el Guijar.

Total 1590.36

Sr. D. Doroteo Ulloa.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Balisa, Cantimpalos, Montejo de Arévalo, Ochando, Pinilla Ambroz, Raparriegos, santiuste de S. Juan Bautista, Tabladillo.

Total 1541.17

Sr. D. Domingo Sarria Valdespa.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Muñopedro.

Sr. D. Dionisio Bermejo Peralta.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Muñopedro.

Sr. D. José Galofre.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Condado de Castilnovo.

Sr. D. Agustin Galicia Mercado.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Lastras del Pozo.

Sr. Marqués de Perales.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Espinar, Segovia.

Total 1471.37

Sr. D. Juan Muñoz Garcia.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Chañe, Fresneda, Segovia.

Total 1453.14

Sr. D. Juan Ramon Zorrilla.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Aldehonte, Aldealcorbo, Aldeonsaicho, Cantalejo, Castro de Fuentidueña, Castroserna de abajo, Dehesa y Dehesa mayor, Encinas, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Puebla de Pedraza, Rebollo, Santa Marta, San Miguel de Bernuy, Sepúlveda, Uruenas, Villar de Sobrepeña.

Veinte mayores contribuyentes por Subsidio Industrial.

Table with 4 columns: NOMBRES, PUEBLOS, CUOTAS, TOTAL. Lists names of contributors and their respective amounts.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Villaseca.

Total 1437.86

Sra. Viuda de D. José Riber.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Revenga, Segovia.

Total 1378.26

Sr. D. Valentin Gil Virseda.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Abades, Arahuetes, Juarros de Riomoros, Lastrilla, Moraleja de Coca, Segovia, Valdevacas y el Guijar, Veganzones, Ventosilla.

Total 1280.16

Sra. D.ª María Trinidad Tomé.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Otones, Espinar, Navas de San Antonio.

Total 1252.65

Sr. D. Gabino Tomé.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Mozoncillo, Palazuelos, Segovia, Trescasas.

Total 1215.57

Sr. D. Francisco Arroyo.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Barbolla, Cantalejo, Carrascal del Rio, Castro de Fuentidueña, Castrogimeno, Castroseracin, Cedillo de la Torre, Condado de Castilnovo, Fuenterrubollo, Puebla de Pedraza, Santo Tomé del Puerto, Sepúlveda, Turrubuelo, Uruenas, Valleruela de Sepúlveda, Ventosilla, Villar de Sobrepeña.

Total 1199.21

Sr. D. Pedro Romero Rodriguez.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Aldea del Rey, Codorniz, Fuentepelayo, Fuentes de Cuellar, Fuentidueña, Laguna Contreras, Pinarnegrillo.

Total 1180.62

Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

Clasificación de los objetos ó productos admisibles.

(Continuación.)

- Máquinas é instrumentos para hilar, tejer, hacer fieltro y papel.
- Clase 520.—Máquinas para la fabricación de géneros de seda.
- Clase 521.—Máquinas para la fabricación de géneros de algodón.
- Clase 522.—Máquinas para la fabricación de géneros de lana.
- Clase 523.—Máquinas para la fabricación de géneros de hilo.
- Clase 524.—Máquinas para la fabricación de cuerdas, bramantes y materiales diversos, fibrosos.
- Clase 525.—Máquinas para la fabricación de papel y de fieltros.
- Clase 526.—Máquinas para la fabricación de objetos de goma elástica.
- Clase 527.—Máquinas para la fabricación de géneros mezclados.

Máquinas, aparatos y útiles empleados para coser, hacer vestidos y objetos de adorno.

- Clase 530.—Máquinas usadas en la fabricación de tapicería, con inclusión de tapetes, encajes, bordados, etc.
- Clase 531.—Máquinas para coser.
- Clase 532.—Máquinas para preparar y trabajar el cuero.
- Clase 533.—Máquinas para hacer botas y zapatos.
- Clase 534.—Máquinas para planchar, secar y limpiar.
- Clase 535.—Máquinas para hacer campanas y relojes.
- Clase 536.—Máquinas para hacer joyería.
- Clase 537.—Máquinas para hacer botones, alfileres, agujas etc.

Máquinas y aparatos para ajustar tipos, imprimir, sellar, estampar en relieve y para hacer libros y trabajar el papel.

- Clase 540.—Prensas de imprimir.
- Clase 541.—Máquinas de fundir tipos y aparatos de estereotipar.
- Clase 542.—Máquinas para ajustar tipos, máquinas para matrices.
- Clase 543.—Útiles ó muebles del impresor.
- Clase 544.—Máquinas para encuadrar libros.
- Clase 545.—Máquinas para doblar papel.
- Clase 546.—Máquinas para cortar papel y tarjetas.
- Clase 547.—Máquinas para hacer sobres.

Motores y aparatos para la generación y trasmisión de las fuerzas.

- Clase 550.—Calderas y todos los aparatos generadores de vapor ó de gas para producir movimiento.
- Clase 551.—Ruedas hidráulicas, máquinas hidráulicas, aetes hidráulicos, molinos de viento.
- Clase 552.—Máquinas de vapor, de aire ó de gas, máquinas electro magnéticas.
- Clase 553.—Aparatos para la trasmisión de la fuerza por ejes, correas y cables; trasmisión de la misma por medio del aire comprimido, de tirantes y cables.
- Clase 554.—Motores de tornillos, ruedas para acelerar el movimiento de buques y otros motores.

Aparatos hidráulicos y pneumáticos, bombas, aparatos para levantar cuerpos.

- Clase 560.—Bombas y aparatos para elevar y mover líquidos.
- Clase 561.—Bombas ó aparatos para mover y comprimir aire ó gas.
- Clase 562.—Bombas y máquinas para soplar, sopladores y aparatos de ventilación.
- Clase 563.—Poleas hidráulicas, prensas, medidores.
- Clase 564.—Máquinas contra incendios, aparatos de mano, de vapor ó químicos y mata-fuegos; mangas, escalas escapa-fuegos.
- Clase 565.—Máquinas de cerveza, máquinas para fabricar agua carbónica, aparatos para embotellar, máquinas para hacer tapones.
- Clase 566.—Válvulas de seguridad, llaves, cañones etc.
- Clase 567.—Aparatos y máquinas para buzos.
- Clase 568.—Máquinas para hacer hielo.
- Máquinas y aparatos de ferro-carri. Clase 570.—Locomotoras, modelos, dibujos, planos etc.
- Clase 571.—Carrajes, wagones, ruedas de locomotora etc.
- Clase 572.—Llantas de rueda, topes, cadenas, rompe-nieves.
- Clase 573.—Ruedas, rails, ejes, cambiamanos.
- Clase 574.—Rails fijos, rails movibles, traviesas, asientos.
- Clase 575.—Disposición de las estaciones, señales, depósitos de aguas.
- Clase 576.—Diversos accesorios de la locomotora.
- Clase 577.—Ferro-carriles para el interior de poblaciones y carrajes.
- Trasportes por agua sobre cables suspendidos, aéreos y pneumáticos. Clase 580.—Ferro carriles sobre cables suspendidos.
- Clase 581.—Cables de transporte.
- Clase 582.—Globos, máquinas voladoras etc.
- Clase 583.—Ferro-carriles pneumáticos: expedición pneumática.
- Trasportes por agua y sus aplicaciones. Clase 590.—Botes y buques de vela; buques de vela usados en el comercio; buques de vela usados en la guerra; yachts y botes de recreo; botes de remo de todas clases; botes de seguridad y aparatos de salvamento, como las balsas de seguridad, fajas de id., trajes submarinos, campanas de buzos etc.; botes trineos.
- Clase 591.—Buques de vapor, botes de vapor y toda clase de embarcaciones movidas por vapor.
- Clase 592.—Buques para el transporte de cables telegráficos y de trenes de ferro-carri, saluchos para transportar carbon, aljibes flotantes, máquinas para limpiar puertos, diques flotantes y de tornillo y para otros objetos especiales.
- Clase 593.—Cabrestantes de vapor, molinetes, cigüeñales; aparatos para la dirección de buques, anteojos.

Mquinaria y aparatos que pueden ser útiles en el servicio de la Exposición.

- Calderas, máquinas, grúas, bombas etc.

(Se continuará.)

CASTILLA LA NUEVA.

Dirección Subinspección de Ingenieros.
Debiendo proveerse una plaza de Maestro de obras militares de 3ª clase, se anuncia para que los que aspiren á ella dirijan sus soli-

citades al Excmo. Sr. Ingeniero general, en la inteligencia que los exámenes tendrán lugar en Guadalajara el día 20 de Diciembre del corriente año

En la Secretaría de esta Dirección Subinspección de Ingenieros sita en el edificio de Santo Tomás, calle de Atocha, podrán enterarse los aspirantes de las materias que han de examinarse y de las ventajas y obligaciones que marca á los Maestros el Reglamento de empleados subalternos del Cuerpo de Ingenieros.

Madrid 11 de Octubre de 1875
—El General Director Subinspector, Manuel Valdés.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados por defunción de D. Juan Manuel Lozano, vecino que fué de San Garcia, para que en el término de treinta días contados desde la insercion de este en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado á hacer uso del que se hallen asistidos, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santa María de Nieva á ventidos de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Clemente Inés de la Torre.—Por mandado de S.S.ª, Esteban Rey y Roldan.

Juzgado de primera instancia de Segovia.
ANUNCIO.

A virtud de providencia de 7 del actual, en cumplimiento á ejecutoria, se sacan á pública subasta que tendrá efecto el 3 de Noviembre próximo y hora de once á doce de su mañana, ante este Juzgado, donde pueden acudir los que quieran interesarse, que se les admitirá las proposiciones que hicieren siendo arregladas, los inmuebles que á continuación se expresan:

Una viña término de Turégano, de cabida trescientos estados, entre el sendero de Carra Otones y el camino de Villovela, con seiscientos cepas de vid, linda al Oriente con viña de Herederos de Ezequiel Gonzalez, vecino que fué de dicho Turégano y Bernardo Traperero; Poniente tierra de D. Gregorio Bayon, vecino de esta Ciudad y Norte de Analecto Cerezo.

Otra viña en el mismo término y sitio de Valles-malo, de cabida doscientos veinte y cinco estados, con cuatrocientas setenta cepas de vid, linda al Oriente con fincas de vecinos de Torreiglesias y de herederos de Tomás Garcia; Mediodía de Felipe Alvarez, Poniente de herederos de Pedro Gonzalez Traperero, todos vecinos del mencionado Turégano.

Segovia 8 de Octubre de 1875.—Francisco de Zumarraga.—Victoriano Perez Arango y Nágera.

Acaba de Publicarse.

MANUAL

del Secretario de Ayuntamiento. ó tratado teórico-práctico de administración municipal, con sujecion á la ley de 20 de Agosto de 1870 y demás disposiciones vigentes, en el que se explican ampliamente las atribuciones de los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios, con formularios prácticos

para los expedientes de los diferentes ramos de la administración y para la contabilidad.

Por

Don Fermín Abella

Director de el Consultor de los Ayuntamientos.

SEGUNDA EDICION.

En 1872 publicamos la primera edición de esta obra, que se agotó en fines del año pasado. Desde entonces, diariamente tenemos pedidos, y esto nos ha decidido á hacer otra edición.

En esta segunda edición hemos dado gran amplitud al tratado de obras municipales, lo mismo en la explicación de las disposiciones legales que con esta materia se relacionan, que á los formularios; hemos rectificado y ampliado el texto de todos los capítulos de la obra con las reformas legales ó aclaraciones que se han publicado hasta la fecha, y tratado materias nuevas, porque no existían al imprimirse la primera edición, como son el impuesto general de consumos, los impuestos extraordinarios y los de guerra. Los formularios, en número de 200, son completos.

Conocida como es la primera edición, excusamos decir más de la segunda.

Esta obra se ha publicado en un tomo de 700 páginas, 4.º mayor, letra compacta. Su precio en Madrid 50 rs., y 34 en provincias, remitiéndolo franco de porte y certificado; pues no de otra manera puede responderse que llegue á su destino.

Venta de leñas.

Se venden en licitación pública las leñas carboneables de un trozo del monte de Villovela, perteneciente al Condado de Baños, en el término de Escobar, provincia de Segovia.

El remate tendrá lugar el día 30, del corriente á las once de su mañana en Madrid, en la Contaduría de dicha casa, plazuela del Conde de Miranda número 1 piso bajo, y en el mismo pueblo de Villovela en la Casa del Guarda mayor Antonio Manrique, en cuyos puntos estará de manifiesto el pliego de condiciones.—El Administrador.—Pedro García de García.

ANUNCIO.

Los propietarios de las viñas de este término y sus alijares, en acuerdo celebrado en el día de ayer, dispusieron arrendar en pública subasta la pámpana y yerbas de la misma por la presente invernada, para que puedan aprovecharse con 1800 cabezas de ganado lanar, 20 mas ó menos, por el tiempo y bajo de las condiciones que constan en el pliego de este nombre, que se halla de manifiesto en la casa del que suscribe, por haber sido autorizado por dichos propietarios para efectuar el arriendo, señalándose para su primer remate el 17 de los corrientes y para su segundo y último bajo la mejora del 5 por 100 el 20 también del presente mes, de 10 á 12 de su mañana, en las casas consistoriales.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Cadalso 11 de Octubre de 1875.
—Francisco Moreno.

INTERESANTE.

En la plazuela de la Rubia número 5 casa de D. Ramon Parámio, se compran los recibos del anticipo de 175.000000 de pesetas, al 24 por 100; satisfaciendo su importe al contado.

Segovia: Imp. de Oñero, Calle Beat 42.